



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA
NIT. 800130653-9**

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 038-CENACBARR-2026 DE FECHA NUEVE (09) DE JUNIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA Y CREACIONES BAGS STAR SAS CON NIT 900.416.534-2.

Entre los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.544.865 de Sincelejo - Sucre, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** según Orden Semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL** y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9 entidades que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CREACIONES BAGS STAR SAS** identificada con NIT 900.416.534-2, representada legalmente por la señora **EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.887.724 DE BOGOTÁ DC - CUNDINAMARCA. domicilio Cra.7 No. 22A-87 Sur TELÉFONO 8132146 – 3143455123 - 3143455165 y correo electrónico: creaciones.star@hotmail.com, lo cual se acredita con los soportes adjuntos por el oferente, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previo las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA requiere la **ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026.**

b.- Que en el presupuesto inicial para la vigencia fiscal de 2026 con base en la asignación de los recursos necesarios para atender las necesidades de las unidades beneficiarias fue por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 263.114.894,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 6226 de fecha 04 de abril de 2026.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política - Ley 57 de 1887: “Código Civil” - Ley 1564 de 2012: “Código General del Proceso” - Decreto 410 de 1971: “Código de Comercio” - Ley 1437 de 2011:



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbaranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

SO6310-1

“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” - Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” - Ley 816 de 2003: “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”. - Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. - Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. - Decreto 4170 de 2011: “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”. - Decreto ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. - Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014. - Decreto 1082 de 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”. - Resolución 0068 de 2022: “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”. - - Manuales Colombia Compra Eficiente. - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) Colombia Compra Eficiente. - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. - Ley 1882 del 15 de enero de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

d.- Que el día 8/05/2026 a las 6:00:00 PM, fueron publicados estudio previo y del proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 263.114.894,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 6226 de fecha 04 de abril de 2026.

Que mediante Resolución N° **00003936 DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026** se ordenó la apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA: “ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

Que, mediante la anterior resolución, el presente proceso de selección NO fue limitado a MIPYMES, en razón a que en el término establecido por la entidad para tal fin no se recibieron solicitudes de limitación conforme a lo ordenado en la norma.

e- Que el día 25/05/2026 a las 5:00:00 PM, se realizó el cierre en el SECOP II, recibiendo tres (03) ofertas remitiéndose las mismas para la evaluación del Sobre N° 1 en aspecto documentos habilitantes jurídico, técnico y económico, de los siguientes proponentes:



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbaranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

SC6310-1

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Presentacion Oferta SASI-041-CENACBARR-2026 Grupo ARES	ARES SUPPLIES	Oferta rechazada	25/05/2026 3:42 PM	0 COP
CENAC BARRANQUILLA - KIT DE INCORPORACION - MARSAM SAS - 2026	MARSAM S.A.S.	Oferta en evaluación	25/05/2026 1:47 PM	0 COP
041-CENACBARRANQUILLA-2026KITINCORPORACION	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	Oferta en evaluación	25/05/2026 12:48 PM	0 COP

f.- Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026 se publicó el primer informe consolidado de evaluación requiriendo a los oferentes, posteriormente el día tres (03) de junio de 2026 fue publicado el segundo informe consolidado de evaluación de las ofertas habilitadas.

g.- Que efectuados los estudios correspondientes, cumplidos los requisitos legales y administrativos y desarrollada la evaluación, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación en la que el gerente del proyecto propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, **ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026**, a la empresa que cumplió con todos los requisitos por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (263.098.877,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 6226 de fecha 04 de abril de 2026, a **CREACIONES BAGS STAR SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO / IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.023.887.724 DE BOGOTÁ DC - CUNDINAMARCA**.

i.- Que mediante Resolución N° **00004482 DEL 03 DE JUNIO DE 2026**, el señor Teniente Coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO, DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, adjudicó el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. SASI-041-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026 a la sociedad comercial CREACIONES BAGS STAR SAS CON NIT 900.416.534-2, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (263.098.877,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 6226 de fecha 04 de abril de 2026.

j.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.



k.- Que tras haber cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA al “SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACION DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LOS CONTINGENTES 2-3-4 A INCORPORAR EN LA VIGENCIA 2026”, por su parte la Entidad adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones del Proceso, la Oferta y sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (263.098.877,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 6226 de fecha 04 de abril de 2026, incluido Iva. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, de acuerdo a los Precios Unitarios establecidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	87.390.337,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	71.440.525,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	11.168.020,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	44.636.378,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6.217.860,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	12.455.598,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	29.790.159,00
PRESUPUESTO TOTAL									263.098.877,00	

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

SEGUNDO CONTINGENTE



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbaranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

SC6310-1

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	1.599.900,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	9.919.380,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	9.919.380,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	6.612.920,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	10.089.880,00
6	BAMRU 06	BATALLON ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	6.612.920,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	8.377.820,00
TOTAL				53.132.200,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	1.106.520,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	6.860.424,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	6.860.424,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	4.573.616,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	9.343.939,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	4.573.616,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	7.941.966,00
TOTAL				41.260.505,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	161.070,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	998.634,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	998.634,00



4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	665.756,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1.680.324,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	665.756,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	1.486.526,00
TOTAL				6.656.700,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	871.770,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	5.404.974,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	5.404.974,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	3.603.316,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	5.404.974,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	3.603.316,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	4.475.086,00
TOTAL				28.768.410,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	104.100,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	645.420,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	645.420,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	430.280,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	645.420,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	430.280,00



7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	534.380,00
TOTAL				3.435.300,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	219.420,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	1.360.404,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	1.360.404,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	906.936,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1.360.404,00
6	BAMRU 06	BATALLON ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	906.936,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	1.126.356,00
TOTAL				7.240.860,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	466.830,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	2.894.346,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2.894.346,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	1.929.564,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	2.894.346,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	1.929.564,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	2.396.394,00
TOTAL				15.405.390,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	TOTAL PRESUPUESTO SEGUNDO CONTINGENTE
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO"	10	4.529.610,00



		MUTIS CONSUEGRA"		
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	28.083.582,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	28.083.582,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	18.722.388,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	31.419.287,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN ALTA MONTAÑA No. 6 MY ROBINSON DANIEL RUIZ	10	18.722.388,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	26.338.528,00
TOTAL				155.899.365,00

TERCER CONTINGENTE

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	1.488.027,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	4.720.910,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	5.716.240,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	5.330.290,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	4.806.310,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	5.758.940,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	6.437.420,00
TOTAL				34.258.137,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	1.142.848,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	2.652.815,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	5.869.520,00



4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	7.012.800,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	3.796.095,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	4.154.953,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	5.550.989,00
TOTAL				30.180.020,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	155.048,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	496.442,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	669.148,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	669.148,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	585.348,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	669.148,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	1.267.038,00
TOTAL				4.511.320,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	929.888,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N° 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	1.920.859,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2.670.860,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N° 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2.783.960,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N° 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1.941.900,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	2.783.960,00



7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	2.836.541,00
TOTAL				15.867.968,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	111.040,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	336.040,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	504.060,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	504.060,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	336.040,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	504.060,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	487.260,00
TOTAL				2.782.560,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	234.048,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	738.570,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	877.680,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	877.680,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	585.120,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	1.023.960,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	877.680,00
TOTAL				5.214.738,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
-------	-------	---------------------	---------	---



1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	425.418,00
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	1.663.606,00
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	2.616.299,00
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	2.737.189,00
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1.784.496,00
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	2.761.367,00
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	2.396.394,00
TOTAL				14.384.769,00

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	TOTAL PRESUPUESTO CONTINGENTE	TERCER
1	BITER 02	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°. 2 "SINFOROSO MUTIS CONSUEGRA"	10	4.486.317,00	
2	BINAR 04	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	12.529.242,00	
3	BICOR 05	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	18.923.807,00	
4	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	19.915.127,00	
5	BAPOM2 02	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	13.835.309,00	
6	BAMRU 06	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	17.656.388,00	
7	BASPC 02	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	10	19.853.322,00	
TOTAL				107.199.512,00	

CANTIDAD POR UNIDADES SEGUNDO CONTINGENTE

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR SOLDADO	BITER 2	BINAR	BICOR	BIVER	BAPOM 02	BAMRU	BASPC	TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI	UNIDAD	4	60	372	372	248	372	248	308	1980



	JULIO DE 2022."ANEXO".											
2	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	4	60	372	372	248	372	248	308	1980	
4	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
5	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	JUEGO	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
7	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495	
8	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
9	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	1	15	93	93	62	93	62	77	495	
10	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990	
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495	
12	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MONA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	0	31	0	30	61	
SUBTOTAL			24	345	2139	2139	1426	2170	1426	1801	11446	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)												



13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1	15	93	93	62	93	62	77	495
14	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
15	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1	15	93	93	62	93	62	77	495
16	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	0	36	0	31	67
17	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	0	31	0	30	61
SUBTOTAL			5	45	279	279	186	346	186	292	1613
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990
19	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006	PAQUETE X 24	1	0	0	0	0	31	0	30	61
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
SUBTOTAL			4	45	279	279	186	310	186	261	1546
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
21	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
22	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
23	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-2002 MDN-DVEPDLST-GE	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990
24	DESODORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
25	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2	30	186	186	124	186	124	154	990
26	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
SUBTOTAL			8	120	744	744	496	744	496	616	3960
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
27	PROTECTORES AUDITIVOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
28	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
SUBTOTAL			3	45	279	279	186	279	186	231	1485
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.											



30	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
31	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
33	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
SUBTOTAL			4	60	372	372	248	372	248	308	1980
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
34	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
35	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3	45	279	279	186	279	186	231	1485
36	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	1	15	93	93	62	93	62	77	495
37	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	15	93	93	62	93	62	77	495
SUBTOTAL			6	90	558	558	372	558	372	462	2970
TOTAL			54	750	4650	4650	3100	4779	3100	3971	25000

CANTIDAD POR UNIDADES TERCER CONTINGENTE

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR SOLDADO	BITER 2	BINAR	BICOR	BIVER	BAPOM 02	BAMRU	BASPC	TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	4	50	100	100	100	100	100	100	650
2	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	31	100	100	100	100	100	100	631
3	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	4	60	150	200	150	150	200	300	1210



4	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	80	90	100	100	100	100	600
5	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	100	100	100	100	100	100	630
6	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	JUEGO	2	30	100	100	100	100	100	100	630
7	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	10	60	90	90	60	90	70	470
8	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	2	30	100	100	100	100	100	100	630
9	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	1	10	60	90	90	60	90	70	470
10	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	2	30	100	100	100	100	100	100	630
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	1	10	60	90	90	60	90	70	470
12	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MONA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	0	0	0	31	31
SUBTOTAL			24	321	1010	1160	1120	1030	1170	1241	7052
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
13	CALCETIN COLOR PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1	10	10	10	10	10	10	10	70
14	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	1	16	35	85	85	35	56	43	355
15	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	1	16	62	93	93	62	93	77	496
16	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	31	31	0	31	93
17	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	1	0	0	0	0	0	0	31	31



SUBTOTAL				5	42	107	188	219	138	159	192	1045
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS												
18	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2	32	103	102	102	102	102	102	102	645
19	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006	PAQUETE X 24	1	0	0	0	0	0	0	0	31	31
20	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	12	38	80	80	60	80	80	60	410
SUBTOTAL				4	44	141	182	182	162	182	193	1086
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)												
21	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	30	45	45	30	45	45	40	251
22	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	30	45	45	30	45	45	40	251
23	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-20022 MDN-DVEPDLST-GE	UNIDAD	2	32	61	80	80	60	80	80	80	473
24	DESODORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	30	45	45	30	45	45	40	251
25	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2	32	64	65	90	70	90	90	154	565
26	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	62	93	93	62	93	93	77	496
SUBTOTAL				8	128	277	373	398	282	398	431	2287
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO												
27	PROTECTORES AUDITIVOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	30	45	45	30	45	45	61	272
28	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	62	93	93	62	93	93	77	496
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	62	93	93	62	93	93	77	496
SUBTOTAL				3	48	154	231	231	154	231	215	1264
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.												
30	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	52	60	60	40	70	70	60	358
31	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	51	60	60	40	70	70	60	357
32	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	50	60	60	40	70	70	60	356
33	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	50	60	60	40	70	70	60	356
SUBTOTAL				4	64	203	240	240	160	280	240	1427
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)												
34	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	62	93	93	62	93	93	77	496



35	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	3	48	186	279	279	186	279	231	1488
36	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	1	10	40	70	80	50	82	77	409
37	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1	16	62	93	93	62	93	77	496
SUBTOTAL			6	90	350	535	545	360	547	462	2889
TOTAL			54	737	2242	2909	2935	2286	2967	2974	17050

DISTRIBUCION DE CANTIDADES TOTALES

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	2DO CONTINGENTE	3ER CONTINGENTE
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1980	650
2	60101401	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	990	631
3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1980	1210
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	990	600
5	60101401	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	990	630
6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	JUEGO	990	630
7	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	470
8	60101401	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	990	630
9	53102509	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	495	470
10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	990	630



11	53121602	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	495	470
12	53102513	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	61	31
SUBTOTAL				11446	7.052
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	495	70
14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	495	355
15	53111800	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	495	496
16	53102900	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	67	93
17	53102300	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	61	31
SUBTOTAL				1613	1.045
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	990	645
19	53131615	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	61	31
20	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	410
SUBTOTAL				1546	1.086
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
21	12181501	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	251
22	53131614	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	251
23	53131502	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO No OFI20-20022 MDN-DVEPDLST-GE	UNIDAD	990	473
24	53131606	DESOSDORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	251
25	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	990	565
26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	496
SUBTOTAL				3960	2.287
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	272
28	30181601	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	496
29	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	496



SUBTOTAL				1485	1.264
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
30	53131503	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	358
31	53131604	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	357
32	47131605	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	356
33	44121704	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	356
SUBTOTAL				1980	1.427
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
34	46171501	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	496
35	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1485	1.488
36	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	JUEGO	495	409
37	53131621	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	495	496
SUBTOTAL				2970	2.889
TOTAL				25000	17.050

VALORES DEL CONTRATO

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON (GORRA Y GUERRERA): ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022. "ANEXO".	UNIDAD	2630	2.292	435	2.727	7.172.010,00
2	60101401	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1621	2.292	435	2.727	4.420.467,00



3	60101401	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR (2) Y SUBALTERNA (2): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	3190	7.204	1.369	8.573	27.347.870,00
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION: BANDERA TRICOLOR EN VELCRO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1590	3.588	682	4.270	6.789.300,00
5	60101401	PARCHE DE GRUPO SANGUINEO: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1620	2.165	411	2.576	4.173.120,00
6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	JUEGO	1620	5.294	1.006	6.300	10.206.000,00
7	60101401	BRAZALETES TACTICOS: BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE CUATRO COLORES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	965	5.516	1.048	6.564	6.334.260,00
8	60101401	OJOS DE GATO: OJOS DE GATO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLAJE TERRESTRE CAMALEON ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO A BOLETIN N° 004 EMITIDO POR LA DISDI JULIO DE 2022."ANEXO".	UNIDAD	1620	2.531	481	3.012	4.879.440,00
9	53102509	LIGAS: LIGAS PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELV: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1"ANEXA".	PAR	965	3.382	643	4.025	3.884.125,00
10	53102512	PAÑUELO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1. "ANEXA"	UNIDAD	1620	2.615	497	3.112	5.041.440,00
11	53121602	BOLSO PARA UTILES DE ASEO COLOR VERDE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-	UNIDAD	965	5.779	1.098	6.877	6.636.305,00



		0356-A1. "ANEXA"							
12	53102513	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) SEGUN NORMA TECNICA No. CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	92	4.622	878	5.500	506.000,00	
SUBTOTAL				18498	47.280	8.983	56.263	87.390.337,00	
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: CALCETIN COLOR BLANCO PARA UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	565	5.244	996	6.240	3.525.600,00	
14	53102701	UNIFORME DE DEPORTES: UNIFORME DE DEPORTES No 6A MASCULINO (PANTALONETA Y CAMISETA), ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, NTMD 0299-A1	UNIDAD	850	49.683	9.440	59.123	50.254.550,00	
15	53111800	CHANCLAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	PAR	991	7.063	1.342	8.405	8.329.355,00	
16	53102900	BICICLETERO NEGRO CORTO SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	160	30.992	5.888	36.880	5.900.800,00	
17	53102300	JUEGOS DE ROPA INTERIOR DAMA (TOP Y CACHETERO) SEGUN NORMA TECNICA No. JEM-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	UNIDAD	92	31.332	5.953	37.285	3.430.220,00	
SUBTOTAL				2658	124.313	23.620	147.933	71.440.525,00	
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS									
18	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1635	2.751	523	3.274	5.352.990,00	
19	53131615	TOALLAS SANITARIAS SEGUN NORMA TECNICA No. NTC 3604 - 2006 PAQUETE X 24 UNIDADES	PAQUETE	92	21.990	-	21.990	2.023.080,00	
20	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: CUADERNO DE 100 HOJAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	905	4.190	-	4.190	3.791.950,00	
SUBTOTAL				2632	28.931	523	29.454	11.168.020,00	
02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)									
21	12181501	CAJA DE BETUN NEGRO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	746	9.145	1.738	10.883	8.118.718,00	
22	53131614	TALCOS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	746	9.312	1.769	11.081	8.266.426,00	
23	53131502	CREMA DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1, OFICIO ACLARATORIO	UNIDAD	1463	5.129	974	6.103	8.928.689,00	



		No OFI20-20022 MDN-DVEPDSNT-GE						
24	53131606	DESODORANTE: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	746	8.500	1.615	10.115	7.545.790,00
25	53131608	JABON DE BAÑO ANTIBACTERIAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	1555	3.802	722	4.524	7.034.820,00
26	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	991	4.021	764	4.785	4.741.935,00
SUBTOTAL				6247	39.908	7.583	47.491	44.636.378,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS:ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	767	2.475	470	2.945	2.258.815,00
28	30181601	JABONERA PLASTICA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	991	1.736	330	2.066	2.047.406,00
29	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	991	1.621	308	1.929	1.911.639,00
SUBTOTAL				2749	5.832	1.108	6.940	6.217.860,00
02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.								
30	53131503	CEPILLO DENTAL: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	853	2.508	477	2.985	2.546.205,00
31	53131604	PEINILLA: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	852	1.008	192	1.200	1.022.400,00
32	47131605	JUEGO CEPILLOS PARA EMBOLAR Y BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	851	7.548	1.434	8.982	7.643.682,00
33	44121704	LAPICERO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	851	1.228	233	1.461	1.243.311,00
SUBTOTAL				3407	12.292	2.336	14.628	12.455.598,00
02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
34	46171501	CANDADO: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	991	4.299	817	5.116	5.069.956,00
35	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	2973	2.696	512	3.208	9.537.384,00
36	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION PARA CUELLO Y BOTA: ESPECIFICACIONES	JUEGO	904	10.159	1.930	12.089	10.928.456,00



		SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1						
37	53131621	CORTA UÑAS: ESPECIFICACIONES SEGUN NORMA TECNICA No. NTMD-0356-A1	UNIDAD	991	3.608	685	4.293	4.254.363,00
SUBTOTAL				5859	20.761	3.945	24.706	29.790.159,00
TOTAL				42050	279.319	48.096	327.415	263.098.877,00

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **LA CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los elementos recibidos en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas respetando los precios pactados en el presente contrato, este se ejecutara conforme a las cantidades proyectadas en la necesidad, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** parciales de acuerdo con las entregas pactadas con el supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al Artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe de la Supervisora del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisora y EL CONTRATISTA.
8. Entrada al almacén.



Nota: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:
- Con más de un establecimiento de comercio.
- Explotación de intangibles.
- Usuarios aduaneros.
- Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

NOTA: LA CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.



En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

<https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey=>. Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica – CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico – CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#\$15-01-03-001;contrato041; 25dgar.abril@ejercito.mil.co #\$	MAYOR EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN

El pago se efectuará mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** de **BBVA N° 0331017038**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. **NOTA 1.** Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	87.390.976,00



001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	008	10	CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	71.442.622,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	11.168.849,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	44.638.082,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	6.220.004,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	12.456.122,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	29.798.239,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										263.114.894,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estipula en este contrato que el rubro que soportan la contratación se discrimina en la forma en que se relaciona, por lo que no es factible superar los montos asignados a cada Unidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado este plazo a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, suscripción del acta de inicio por las partes, aprobación de las garantías exigidas y existencia del certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS): Los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. El Supervisor al recibir los elementos debe tener en cuenta las fichas técnicas presentadas junto con la oferta en el presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son “ NUEVO DE FABRICA ”, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del



	personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.
2	<p>El oferente debe certificar que cada kit de incorporación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de diez (10) a veinticinco (25) unidades debidamente embaladas.</p> <p>ROTULADO: Las cajas donde vienen los kits de incorporación se deben marcar individualmente con la siguiente información:</p> <p>En la parte superior de la caja: Nombre empresa comercializadora - Número del contrato y año. En el empaque individual y embalaje: Nombre empresa comercializadora - País de origen - Número del contrato y año - Nombre del producto - Norma técnica del producto. El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato.</p>
3	El oferente se compromete a remplazar los elementos que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el Supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.
4	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. EL CONTRATISTA asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
5	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designará mínimo una (01) persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.
6	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.
7	El oferente debe certificar que cuenta con un stock de inventario en el cual garantice la entrega oportuna de los kits de incorporación del segundo, tercero y cuarto contingente una vez suscrito el contrato.
8	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisora de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y que cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada elemento.
9	El oferente junto con su oferta deberá certificar que cuenta con el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el INVIMA que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación por cada elemento de acuerdo con lo establecido en la NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1.
10	El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación según NORMA TÉCNICA / NTMD-0356-A1 o la ficha técnica que se encuentre vigente al momento de entrega, en un término no mayor a cinco (05) días calendario una vez se realice previa coordinación y de acuerdo con el requerimiento de la Supervisora de forma escrita.
11	<p>COMPROMISO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN: EL CONTRATISTA entregará a la Supervisora la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación del material. - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que



	<p>identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA. - Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)
12	<p>El oferente deberá anexar DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD de primera parte expedida por el proveedor y segunda parte según la norma NTC ISO/IEC 17050 - 1 y NTC ISO/IEC 17050 - 2, donde exprese y certifique el cumplimiento de las características de los productos descritos en la NORMA TÉCNICA / NTMD 0356-A1 (Protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño). Además, deberá entregar los documentos soporte y apoyo técnico (Laboratorios internos o externos conforme a la NORMA TÉCNICA / NTC ISO/IEC 17050 - 2) con una fecha de expedición del año.</p>
13	<p>El oferente deberá adjuntar junto con la oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM. vigente al momento del cierre, otorgado por una brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el <u>Art 19 del Parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, que dice: “Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas”</u>, este permiso debe estar vigente hasta la fecha de ejecución del contrato.</p> <p>El permiso deberá contener los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parche de identificación personal. 2. Parche del Ejército Nacional. 3. Parche de la bandera de identificación - Colombia. 4. Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2). 5. Parche de identificación - Grupo sanguíneo. 6. Juego de ligas para botamanga del pantalón camuflado. 7. Juego de brazaletes tácticos. 8. Ojos de gato. 9. Insignia de grado del Soldado. 10. Placas de identificación. 11. Uniforme de deportes masculino y femenino. 12. Calcetín para deportes. 13. Maletín de mano. <p>NOTA 1: <u>Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal del compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación, garantizando su continuidad durante la ejecución del contrato y una vez se tenga deberá ser aportado al supervisor del contrato.</u></p> <p>NOTA 2: <u>En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM. deberá acreditarse por todos sus integrantes.</u></p>



14	El oferente en los elementos de aseo deberá adjuntar el CERTIFICADO DE MARCA ORIGINAL , expedido por el fabricante.
15	REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL: El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los elementos, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la NORMA TÉCNICA NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. <u>El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.</u>
16	El oferente junto con su oferta deberá presentar las “ FICHAS TÉCNICAS ” de los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso, la cual debe contener descripción del elemento y registro fotográfico.
17	REQUISITO AMBIENTAL: El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan. La inclusión de este requisito habilitante asegura que los productos ofertados cumplan con las obligaciones ambientales posconsumo y respalden los compromisos del Estado colombiano con el desarrollo sostenible. Además, garantiza que el contratista no incurra en infracciones ambientales durante la ejecución contractual.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA:

Nota 1: El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

Nota 2: Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova. Ubicado en la Calle Carrera 4 N° 35 - 00 vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N° 6	BAMRU
BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 5 CÓRDOVA	BICOR



Calle 58 N° 59 – 136. Barranquilla – Atlántico
cenacbarranquilla@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y RENTRENAMIENTO N° 2

BITER2

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Comunicaciones del Batallón ASPC N° 2. Cacique Alonso Xequé, Calle 58 N° 59 - 136. Barrio Modelo en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, Centro de Costos 3M1H021321.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 02 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	BAPOM02
BATALLÓN DE ASPC N° 02 "CACIQUE ALONSO XEQUE"	BASPC02
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 "GR. ANTONIO NARIÑO"	BINAR
BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 "GR. FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO"	BIVER
SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO	ZONA02
DISTRITO MILITAR N° 10	DIM10
DISTRITO MILITAR N° 12	DIM12
DISTRITO MILITAR N° 14	DIM14
DISTRITO MILITAR N° 44	DIM44
DISTRITO MILITAR N° 45	DIM45

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica sobre el servicio de mantenimiento y de los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a **DOS (02) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del requerimiento hecho a EL CONTRATISTA por parte de la Supervisora del contrato, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.



NOTA 1: En el evento de presentarse el requerimiento de servicio de grúa, por fallas o servicio mecánicos en virtud de la garantía técnica de todos los vehículos objeto del proceso, el oferente deberá comprometerse mediante documento que garantizará el servicio de grúa en menos de 8 horas, para retornar el vehículo a su lugar de origen o al taller ubicado en las ciudades establecidas.

NOTA 2: el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 3: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en **documento independiente firmado por el proponente.**

NOTA 4: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.

NOTA: Las garantías enunciadas en el presente serán exigidas para cada lote.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

LA CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si **LA CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, Así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida, multas, afectación de la garantía única y sanciones frente al incumplimiento del contrato

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **LA CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

LA CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **LA CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si **LA CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015. **NOTA: PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA**



GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. **LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **LA CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **LA CONTRATISTA** deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. **LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **LA CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le



adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA al CONTRATISTA se remitirán a la dirección Carrera 7 N° 22A – 87 Sur de la ciudad de Bogotá DC. Cundinamarca, al correo electrónico creaciones.star@hotmail.com, teléfono 6018132146 – 3143455123 - 3143455165. Las que deba realizar **LA CONTRATISTA** al contratante las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a la Calle 58 N° 59 - 136 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: cenacbarranquilla@ejercito.mil.co. **LA CONTRATISTA** autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **LA CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO



NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **LA CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que **LA CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **LA CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de



manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, Artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **LA CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **LA CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los Artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **LA CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: **LA CONTRATISTA** estará obligada a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y



CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera del presente contrato de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **LA CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente contrato será el Mayor **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN** – Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante – BASPC02 y/o quien haga sus veces, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.100.959.016, numero de celular 3124343067, e-mail edgar.abril@ejercito.mil.co, debidamente nombrado mediante Resolución N° **00003536** del 07 de mayo de 2026. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** está obligada a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que **LA CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC



BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que **LA CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que **LA CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **5.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **6.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **7.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **8.** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. **9.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. **10.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. **11.** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Mantener la debida reserva respecto de



los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **LA CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **14.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **17.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. **18.** Los demás establecidos en el respectivo contrato. **19.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **20.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **21.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA. **22.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **23.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **LA CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **24.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **25.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y



acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. **14.** Pagar el valor del presente contrato. **15.** Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: LA CONTRATISTA asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso N° SASI-041-CENACBARR-2026.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que alegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **LA CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA. Si **LA CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan. a) Plan de las unidades y Centralizado b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de BARRANQUILLA, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: LA CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. De la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – FIRMA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga a enviar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, vía SECOP II, Email o las instalaciones de la misma enunciada en el cuerpo del presente documento, el contrato debidamente firmado manuscrito en físico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del contrato en SECOP II.

Se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, Atlántico a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO

Director Central Administrativa y Contable Barranquilla

Ordenador del Gasto

Por **LA CONTRATISTA,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CREACIONES BAGS STAR SAS

NIT 900.416.534-2

EDNA ROSSEMARY RODRÍGUEZ CABALLERO

CC N° 1.023.887.724 DE BOGOTÁ DC - CUNDINAMARCA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. ALEXANDER RODRÍGUEZ BERNAL

Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante De La Segunda Brigada BR02

Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. EDGAR ALEXIS ABRIL RINCÓN

Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante – BASPC02 y/o quien haga sus veces

Supervisor de contrato

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. JAVIER ALEJANDRO HENAO PALACIO

Administrador del Casino BAPOM02 y/o quien haga sus veces

Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO

Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA

Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Revisó: Revisó: SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA

Jefe de Contratos CENACBARR

